

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Juan Pablo Carmona Carmona
Codemandadas	Empresas Públicas de Medellín S.A. ESP
Radicado Nro.	05 001 31 05 022 2020 00007 00
Instancia	Primera
Decisión	Rechaza Demanda No Subsana Requisitos
Auto Interlocutorio	088

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 3 de marzo de 2020 y una vez verificado tanto de manera física como en el correo electrónico del Despacho no se encontró memorial con el que se pretendiera subsanar los requisitos, motivo por el cual, de conformidad con los artículos 48, 28 y 145 del CPTSS y 90 del CGP, se rechazará la demanda ordenando el archivo del proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **JUAN PABLO CARMONA CARMONA** en contra de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. ESP**, por no subsanar las deficiencias exigidas en la providencia de 3 de marzo de 2020.

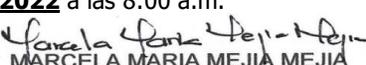
SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **022** fijados en la secretaría del despacho y en la Página de la Rama Judicial hoy **17 de Febrero de 2022** a las 8:00 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria